



VISTOS:

La Resolución Administrativa Regional N° D230-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 29 de octubre de 2024, Oficio N° D2132-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 13 de diciembre de 2024, se ha advertido un error material, mismo que requiere realizar una rectificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212º, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe rectificar la Resolución Administrativa Regional N° D230-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 29 de octubre de 2024;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D230-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 29 de octubre de 2024; la entidad resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: - DESIGNAR a los Miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria; que tiene objeto la "ADQUISICIÓN DE ABARROTOS PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA"; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente : Lic. Adm. Mónica Soledad Urrunaga Ocón

Primer Miembro : CPC. Aurea Raquel León Quiroz

Segundo Miembro : Sr. Cesar Augusto Callirgos Ascencio

(...)

Que, mediante Oficio N° D2132-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 13 de diciembre de 2024, la Directora (e) la Dirección de Abastecimiento, indica; "En cuanto a la recomendación efectuada en el informe precitado, respecto a lo siguiente: 5.1. ACLARACIÓN el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional N° D230-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 29 de octubre de 2024, en el extremo que se trata de una RECONFORMACIÓN DE COMITÉ, y NO designación; toda vez que la Resolución Administrativa Regional N° D132- 2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de junio de 2024, no ha sido declarada nula o dejada sin efecto";

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212º, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, así tenemos:

212.1, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

212.2, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, como es de verse la presente rectificación, no altera el sentido de la decisión contenida en la Resolución Administrativa Regional N° D230-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 29 de octubre de 2024; toda vez que, el termino correcto era Reconformación y no Designación, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda del artículo primero de la citada resolución;





En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente, y contando con la formalidad visan la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Abastecimiento y el Director de la Aldea Infantil San Antonio del Gobierno Regional Cajamarca; del Gobierno Regional Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO, de la Resolución Administrativa Regional N° D230-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 29 de octubre de 2024; por existir error material:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: - *DESIGNAR a los Miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria; que tiene objeto la "ADQUISICIÓN DE ABARROTOS PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA"; el cual queda conformado por los siguientes miembros:*

TITULARES:

Presidente : Lic. Adm. Mónica Soledad Urrunaga Ocón
Primer Miembro : CPC. Aurea Raquel León Quiroz
Segundo Miembro : Sr. Cesar Augusto Callirgos Ascencio
(...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: - *RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria; que tiene objeto la "ADQUISICIÓN DE ABARROTOS PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA"; el cual queda conformado por los siguientes miembros:*

TITULARES:

Presidente : Lic. Adm. Mónica Soledad Urrunaga Ocón
Primer Miembro : CPC. Aurea Raquel León Quiroz
Segundo Miembro : Sr. Cesar Augusto Callirgos Ascencio
(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTÉNGASE subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Administrativa Regional N° D230-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 29 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que Secretaría General, notifique la presente, a la Dirección de Abastecimiento, Al Director de la Aldea Infantil San Antonio y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

